

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO PROVISORIO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA
 à los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen. Sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

“Siendo tan desdoloroso, como ultrajante á la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto teson y esfuerzo caminan hácia su libertad, permanezcan por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en todo el territorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, sean considerados y tenidos por libres, todos los que en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagrado á la libertad por la feliz instalacion de la Asamblea general, baxo las reglas y disposiciones que al efecto decretará la Asamblea general constituyente. Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia. Buenos-Ayres febrero 2 de 1813. Carlos Alvear. Presidente. Hipolito Vieytes. Diputado Secretario. Por tanto, para que este soberano decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese por bando en esta Capital, imprimase, y comuníquese al Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo haga asi mismo notorio en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente à todos los gobiernos de la comprension de este Supremo Gobierno Ejecutivo á los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de febrero de 1813. Juan José Passo. Nicolas Rodríguez Peña. Por mandado de S. E. D. José Ramon de Basavilbaso.

Faint, illegible text at the top of the left page.

Main body of faint, illegible text on the left page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the top of the right page.

Main body of faint, illegible text on the right page, appearing as bleed-through from the reverse side.

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO PROVISORIO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA
à los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen. Sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

“Siendo tan desdorado, como ultrajante á la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto teson y esfuerzo caminan hácia su libertad, permanezcan por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en todo el territorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, sean considerados y tenidos por libres, todos los que en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagrado á la libertad por la feliz instalacion de la Asamblea general, baxo las reglas y disposiciones que al efecto decretará la Asamblea general constituyente. Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia. Buenos-Ayres febrero 2 de 1813. = *Carlos Alvear*. Presidente. = *Hipolito Vieytes*. Diputado Secretario. = Por tanto, para que este soberano decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese por bando en esta Capital, imprimase, y comuníquese al Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo haga asi mismo notorio en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente à todos los gobiernos de la comprension de este Supremo Gobierno Ejecutivo á los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de febrero de 1813. = *Juan José Passo*. = *Nicolas Rodríguez Peña*. = Por mandado de S. E. D. *José Ramon de Basavilbaso*.

...en las mismas partes...
...entendiesen. Sabed que la Asam-
... el servicio expedir el decreto del

... como si fueran...
... en la actualidad...
... y todas las...
... en el...
... de las...
... y de...
... de esta...
... de los...
... de la...

... el...
... la...
... el...

... como si fueran...
... y el...
... el...
... las...
... a la...
... la...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

el...